

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 005-2025 SUSCRITO ENTRE CRP Consultores S.A.S. Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL**



Entre los suscritos a saber, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.259.607 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal Suplente actúa en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 800.171.372-1, constituida por escritura pública 3.271 del 20 de agosto de 1992, otorgada en la Notaría 15 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora fiduciaria del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL**, identificado con NIT. 830.053.036-3 quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LAURA VALENTINA RODRÍGUEZ VERDECIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.846.371, quien actúa en nombre y representación legal de **CRP CONSULTORES S.A.S.** identificada con NIT. 900.502.499-0, constituida mediante documento privado No. 1 del 01 de febrero de 2012 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar y registrada en la cámara de comercio de Valledupar bajo el número 21951 del libro IX del registro mercantil el 24 de febrero de 2012 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar -adjunto-, y que en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO 005-2025** de fecha del veinte (20) de junio de 2025 (el "**CONTRATO**"), cuyo objeto es:

*"Interventoría integral para estudios, diseños y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Villavicencio, Meta."*

2. Que el **CONTRATO** tiene una vigencia de doce (12) meses contados a partir del catorce (14) de julio de 2025.

3. Que el **CONTRATO** tiene un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 781.626.840)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

4. Que **LAS PARTES** suscribieron acta de inicio el día el catorce (14) de julio de 2025.

5. Que mediante **OTROSÍ No. 1**, el contrato se adicionó por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$6.568.292,77)**.

6. Que el contratista de obra, **CONSORCIO BM VILLAVICENCIO**, mediante comunicado OFIMIB-OKAVILLA-0336 del 3 de junio de 2026, solicitó la prórroga del contrato 009 de 2025.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3º PBX (57) 601- 3900800  
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09º PBX (57) 604 - 6053367  
email: [servicioalcliente@fiducentral.com](mailto:servicioalcliente@fiducentral.com) – [notificacionesjudiciales@fiducentral.com](mailto:notificacionesjudiciales@fiducentral.com)  
NIT. 800.171.372-1  
[www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com)



SC-CER162404



SO-SC-CER162404

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 005-2025 SUSCRITO ENTRE CRP Consultores S.A.S. Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL**



7. Que la interventoría, **CRP CONSULTORES S.A.S.**, mediante comunicado OF-CRP-005-2025-235 del 5 de junio de 2026, analizó y avaló la solicitud del contratista de obra y solicitó mediante comunicado OF-CRP-005-2025-236 del 5 de junio de 2026, solicitó la modificación contractual bajo los siguientes argumentos:

*"(...) En atención a la solicitud de ampliación presentada por el Contratista de Obra y al concepto favorable emitido por esta Interventoría mediante oficio OF-CRP-005-2025-235 del 5 de junio de 2026, en el cual se recomendó a FINDETER aprobar la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 009 de 2025 por un término de un (1) mes y medio, es decir, desde el 15 de junio hasta el 30 de julio de 2026, nos permitimos solicitar la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría asociado y adición en valor.*

*La presente solicitud se fundamenta en que la extensión del plazo del contrato de obra genera la necesidad de mantener las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social a cargo de la interventoría durante todo el período adicional requerido para la ejecución y culminación de las actividades contractuales.*

*Adicionalmente, se considera indispensable garantizar la continuidad de las funciones de control y vigilancia contractual hasta la terminación efectiva de las obras, asegurando el cumplimiento de las condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad exigidas para el proyecto.*

*En consecuencia, respetuosamente solicitamos a FINDETER tramitar y aprobar la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría por el mismo término aprobado para el Contrato de Obra, esto es, un (1) mes y medio, y adición en valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$38.486.306,46), para lo cual se anexa el correspondiente desglose económico que sustenta el valor de la adición.*

*La presente recomendación tiene como finalidad garantizar la continuidad de la supervisión integral del proyecto, la permanencia del personal requerido para su adecuada ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría durante el período prorrogado, asegurando el acompañamiento permanente al contrato de obra y el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables hasta su terminación.*

*En virtud de lo expuesto, esta Interventoría considera técnica y contractualmente procedente la solicitud de prórroga presentada por el Contratista, así como la correspondiente adición en plazo y valor al contrato de interventoría, por las razones anteriormente expuestas. En consecuencia, se remite el presente concepto para su análisis y aprobación por parte de FINDETER, junto con los soportes que sustentan la presente recomendación (...)"*

8. Que mediante el concepto del supervisor de fecha nueve (09) días del mes de junio de 2026, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda a los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo lo siguiente:

"Aprobar la prórroga por el término de un (1) mes y (15) días calendario y adición por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$38.486.306,46) M/Cte. para el contrato de servicios de consultoría No. 005 de 2025. Dicha adición será asumida con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y se pagará de conformidad con lo establecido en las condiciones del contrato Numeral 19. Forma de Pago."

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3º PBX (57) 601- 3900800  
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09º PBX (57) 604 - 6053367

email: [servicioalcliente@fiducentral.com](mailto:servicioalcliente@fiducentral.com) – [notificacionesjudiciales@fiducentral.com](mailto:notificacionesjudiciales@fiducentral.com)

NIT. 800.171.372-1

[www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com)



SO-CER162404



SO-SC-CER162404

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO 005-2025 SUSCRITO ENTRE CRP Consultores S.A.S. Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL**



Previas las consideraciones anteriores, **LAS PARTES** determinan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - Modificar la cláusula del **CONTRATO** correspondiente a "**PLAZO**", la cual quedará al siguiente tenor:

*"**PLAZO:** Prorrogar la vigencia del contrato por un (1) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha del catorce (14) de julio de 2026 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2026."*

**SEGUNDA.** - Modificar la cláusula del **CONTRATO** correspondiente a "**VALOR**", la cual quedará al siguiente tenor:

*"**VALOR:** Adicionar al valor del presente contrato la siguiente suma:*

- TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$38.486.306,46) M/Cte.  
Dicha adición será asumida con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y se pagará de conformidad con lo establecido en las condiciones del contrato Numeral 19. Forma de Pago.

**TERCERA.** - Las demás cláusulas del **CONTRATO** permanecen vigentes en todos sus términos, salvo aquellas que expresamente se modifican mediante el presente **OTROSÍ**.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**LA FIDUCIARIA**

**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**

**EL CONTRATISTA**

**LAURA VALENTINA RODRÍGUEZ VERDECIA**  
Representante Legal  
**CRP CONSULTORES S.A.S.**

Elaboró: Karen Acevedo  
Revisó: Juan Jose Duque

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601- 3900800  
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367

email: [servicioalcliente@fiducentral.com](mailto:servicioalcliente@fiducentral.com) – [notificacionesjudiciales@fiducentral.com](mailto:notificacionesjudiciales@fiducentral.com)

NIT. 800.171.372-1

[www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com)



SC-CER162404



80-SC-CER162404

